

NC RX: 9436

MENSAJE MILITAR

PRECEDENCIA	CLASIFICACION DE SEGURIDAD	GFH	NC	NR
RUTINA	PUBLICO	301811NOV21	14032	838

PROMOTOR: SUBJEMGE

EJECUTIVOS: ACOUOREJERCITO ,

INFORMATIVOS: AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ,COCOANTAR ,

TEXTO

FACULTAD DEL EJÉRCITO (SECRETARÍA DE EXTENSIÓN - DIVISIÓN CONVENIOS Y BECAS) NRO 838/21 SE COMUNICA A LA FUERZA QUE A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA, SE ENCUENTRA EN VIGENCIA LA DIRECTIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN NRO 199/21 (PARA REGULAR LA ASIGNACIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CARRERAS, CURSOS Y OTROS TRAYECTOS ACADÉMICOS EN ÁMBITOS DE INTERÉS DEL EJÉRCITO ARGENTINO).

ADJUNTOS: DIRECTIVA 199-21.pdf; ANEXO 1 DIRECTIVA 199-21.pdf; ANEXO 2 DIRECTIVA 199-21.pdf

TRANSMITIO: SG Salazar Angelica

GFH: 301838NOV21

Copia Nro
DGE
C. A. DE BUENOS AIRES
21 OCT 21
MMB - 69

DIRECTIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION Nro 179/21 (Para regular la asignación de becas destinadas a la realización de carreras, cursos y otros trayectos académicos en ámbitos de interés del Ejército Argentino)

1. MARCO LEGAL

- a. Ley Nro. 24195 Federal de Educación.
- b. Ley de Presupuesto Nacional – Jurisdicción 45 (Ministerio de Defensa) – Jurisdicción 45 – 21 (Estado Mayor General del Ejército) - Programa 17 (Formación y Capacitación) – Dirección General de Educación.

2. ANTECEDENTES

- a. La Directiva Nro 182/2019 del Director General de Educación referida al tema, a partir de la entrada en vigencia de la presente, queda sin efecto.
- b. La Ley de Presupuesto Nacional que se promulga anualmente, asigna al Estado Mayor General del Ejército, en la Jurisdicción 45 (Ministerio de Defensa) y a través del Programa 17, fondos presupuestarios destinados a la "Formación y Capacitación" del personal que revista en la Fuerza. La Actividad 5 (conducción, coordinación y gestión central) del citado programa, destina a la Facultad del Ejército (FE) y Facultad de Ingeniería del Ejército (FIE) fondos para ser destinados a becas.
- c. A ello debe sumarse que la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF) (FE y FIE) mantiene convenios marco y específicos con distintas instituciones universitarias públicas y privadas, en algunos de los cuales se contempla el intercambio de becas para el cursado de distintas carreras.
- d. Convenios marco y específicos formalizados con otras instituciones educativas.
- e. Delegación de la atribución para asignar becas de estudio o ayudas económicas lo que en cada caso corresponda que por esta Directiva se efectúa en la persona del Director General de Educación del Ejército.

3. FINALIDAD

Incentivar al personal militar y civil del Ejército Argentino, mediante becas o ayudas económicas o de intercambio, para que realicen carreras, cursos u otros trayectos académicos en ámbitos externos a la Institución, que les permitan desarrollarse profesionalmente en áreas de interés para la Fuerza.

Q 1 - 9

4. ALCANCE

Las becas que se asignan mediante el Programa 17, así como las que se obtengan a través de convenios con otras instituciones educativas, estarán destinadas exclusivamente al siguiente personal integrante del Ejército Argentino:

- Oficiales en actividad.
- Suboficiales en actividad.
- Personal docente civil – con un mínimo de cinco años de antigüedad docente en el ámbito del Ejército Argentino.
- Personal civil perteneciente a la planta orgánica del Ejército Argentino.
- Soldados voluntarios.

Quedan excluidas de lo dispuesto en esta Directiva las becas que se asignan para realizar carreras y cursos arancelados que se desarrolle en el ámbito de la FE y que no formen parte de los planes de carrera, las cuales se continuarán rigiendo por la Resolución del ex Rector del IUE Nro. 175/11 o por aquella Disposición del Decano de la FE / FIE que eventualmente la reemplace en el futuro.

5. CRITERIOS RECTORES PARA LA ASIGNACION DE BECAS

- La presentación de la solicitud de beca implicará el conocimiento y aceptación de la presente Directiva y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ella resulten.
- La prioridad en la asignación de las becas estará dada por el grado de interés para la Fuerza que, a juicio de la Comisión de asignación de becas, se considere tiene cada carrera/curso por los beneficios que la capacitación de su personal en una temática determinada puede reportarle.
- Dentro de cada nivel, se priorizará a aquellos beneficiarios cuyos estudios se relacionen directamente con el cargo o actividad que desempeñen al momento de la solicitud y que ofrezcan la posibilidad de aplicarlos en el ámbito del Ejército una vez concluidos.
- Se dará prioridad a carreras de posgrado, cursos de extensión universitaria, diplomaturas u otros trayectos académicos cortos destinados a perfeccionar conocimientos y/o habilidades adquiridas o capacitarse en aquellos que enriquezcan sus saberes profesionales.
- En las carreras de posgrado se dará prioridad a las que guarden directa relación con el título de grado del causante o con las funciones que desarrolla y, dentro de ellas, a las especializaciones.
- No se becarán trayectos académicos en instituciones educativas privadas que puedan ser cursados gratuitamente en instituciones públicas.

- Las becas, ayudas económicas podrán ser totales o parciales, según su extensión, costo y el interés que el perfeccionamiento o la capacitación representen para la Fuerza.
- En el caso de trayectos académicos con más de un año de duración, la renovación de las becas otorgadas dependerá del rendimiento académico obtenido y de la disponibilidad de fondos presupuestarios.
- La persistencia de la situación que hubiera justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para mantenerla.
- El incumplimiento por parte del becario de lo establecido en la presente Directiva significará la caducidad automática de la beca, así como las sanciones administrativas o disciplinarias que correspondan.
- Las becas, ya sea económicas o por convenio, se podrán extender solo durante el período normal de cursada de la carrera según lo establecido en su plan de estudios.
- La asignación de una beca es un beneficio de carácter personal e intransferible a otra persona y resultan incompatibles con beneficios de carácter similar.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Teniendo en cuenta lo expresado, y con la finalidad de asegurar la transparencia y equidad en el proceso de evaluación de solicitudes para la asignación anual de becas, se procederá de la siguiente manera:

a. Elevación de solicitudes

- 1) Toda solicitud de beca será tramitada, con el visto bueno del Comandante, Director o Jefe del Comando, Unidad u Organismo de revista del postulante, en forma PERSONAL y EXCLUSIVAMENTE a través del Decanato de la FE (Secr Ext).
- 2) Las solicitudes de asignación de becas o su eventual renovación deberán elevarse al Decano de la FE (Secr Ext) antes del 20 de noviembre del año anterior para el cual se solicita el beneficio. Se agrega como Anexo 1 el formulario con la información que acompañará la nota. Copia de dicha información, indicando datos de envío y número de expediente, se elevará por correo electrónico a la dirección que figura en el punto 12.
- 3) Para efectuar la elevación de la solicitud mencionada podrá emplearse, el "Sistema de Gestión Electrónica de Documentos Oficiales" (GEDO).
- 4) Cumplido el término dispuesto para la presentación de solicitudes de asignación de becas ante la FE (Secr Ext), el Departamento Administración Legal elevará los antecedentes de los requerimientos recibidos a la Comisión de asignación de becas.
- 5) Dichos antecedentes serán volcados en dos planillas. Una con la información del personal que solicita becas financiadas con el Programa 17 y otra con aquellos que pretendan acceder a las becas por convenio que no requieren de una asignación económica.

b. Comisión de Asignación de Becas

- 1) La Dirección General de Educación (DGE) será la responsable de analizar las solicitudes, establecer un orden de precedencia, designar los becarios, asignar los fondos (cuando corresponda) y evaluar los resultados; por intermedio de la acción de la Comisión de asignación de becas.
- 2) Se conformará una Comisión de asignación de becas para analizar las postulaciones y estará integrada de la siguiente manera:
 - Presidente: Director General de Educación
 - Vicepresidente 1ro: Decano FE
 - Vicepresidente 2do: Decano FIE
 - Integrantes: Secretarios de Extensión (FE / FIE), Secretarios Académicos (FE / FIE) y el Secretario de Coordinación de la FE.
- 3) El Director General de Educación orientará la Comisión de asignación de becas, en oportunidad de inicio de las sesiones, respecto de las prioridades establecidas por la dirección y las carreras afines a la Fuerza para el año en curso.
- 4) Procedimiento de trabajo de la Comisión de asignación de becas:
 - a) En un primer análisis, descartará aquellas solicitudes de becas que no respondan a los criterios rectores establecidos en 5.
 - b) Establecerá un orden de mérito para la asignación de las becas teniendo en cuenta la orientación recibida.
 - c) Sobre la base del presupuesto anual aprobado, se determinará la cantidad de beneficiarios y el monto que se propone otorgar en cada caso.
 - d) Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos.
 - e) Elevará al Director General de Educación un listado por orden de prioridades y una propuesta del monto a transferir a cada beneficiario sobre la base del presupuesto anual asignado en el Programa 17. El mencionado listado incluirá a todo el personal que solicitó becas económicas.
 - f) Asimismo, en forma simultánea, elevará al Director General de Educación una propuesta de beneficiarios de las becas obtenidas por convenio con otras instituciones educativas. El mencionado listado incluirá a todo el personal que solicitó becas por convenio.
- 5) El Director General de Educación adoptará la decisión final dejando constancia de la misma.

c. Responsabilidades de la Secretaría de Extensión de la Facultad del Ejército

- 1) Difundir anualmente la convocatoria para solicitar becas, teniendo en cuenta lo indicado en 6. d..
- 2) Confeccionar los listados de solicitantes para las becas del Programa 17 y aquellas que se obtengan por convenio y darlos a conocer a los integrantes de la Comisión de asignación de becas.
- 3) Asistir a la Comisión durante su trabajo y preparar la propuesta a efectuar al Director General de Educación.
- 4) Una vez que el Director General de Educación resuelva, confeccionar el listado definitivo de las becas otorgadas
- 5) Informar a los beneficiarios de la asignación de becas, así como a aquellos que no resultaron seleccionados.
- 6) Recibir y registrar las constancias académicas del personal becado así como los comprobantes de los pagos realizados, cuando corresponda.
- 7) Designar al Jefe del Departamento administración legal de la FE como Secretario técnico de la Comisión de asignación de becas.
- 8) Incluir en la página web de la FE el listado del personal beneficiario de becas provenientes del Programa 17 o mediante convenio, detallando la carrera/curso/trayecto académico para el cual ha sido becado, el tiempo de duración previsto y el lugar donde se desarrollará.
- 9) Mantener actualizada la información de la página web de la FE en lo que a becas se refiere, incluyendo la presente Directiva. Supervisar que la información referida a becas presentada en la página web de la FIE sea coincidente a la de la FE, (tendrá autoridad de coordinación).

d. Disusión de la convocatoria para la asignación de becas y de sus resultados

- 1) Anualmente, la Secretaría de Extensión de la FE procederá a lanzar la convocatoria para elevar las solicitudes de becas para el siguiente año lectivo, fijando la fecha del cierre de la inscripción.
- 2) Asimismo, en forma simultánea, se darán a conocer, en la página web, las becas que la FE y FIE tiene bajo convenio con otras instituciones educativas.
- 3) La difusión de este llamado deberá ser lo más amplia posible, incluyendo la convocatoria en la página Web de la FE y FIE, empleando las redes sociales y publicando un mensaje militar para todo el Ejército.

7. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS

- a. El beneficiario de una beca económica correspondiente al Programa 17 deberá elevar, a la Secretaría de Extensión (Dpto Adm Legal) de la FE, escaneado/s y por correo

[Handwritten signature]

5 - 9

electrónico, copia del/los comprobantes de los pagos realizados con los fondos que le fueran asignados.

- b. En caso de que por distintas razones se deba suspender el cursado de la carrera, el beneficiario deberá informarlo por nota al Decano de la FE (Secr Ext) y proceder a devolver la parte proporcional de los fondos que le fueran asignados. La Secretaría de Extensión de la FE será la responsable de comunicarle al causante el monto a devolver y la forma de concretarlo.
- c. Al finalizar la carrera/curso/trayecto académico para el cual fue becado, deberá elevar a la Secretaría de Extensión (Dpto Adm Legal) de la FE, escaneado y por correo electrónico, copia del documento que certifica los estudios realizados.

8. SOLICITUD DE RENOVACION DE BECAS

a. Condiciones para la renovación de becas

- 1) La beca universitaria podrá ser renovada si el alumno cumple los siguientes requisitos:
 - a) Presentar la solicitud de renovación de beca universitaria dentro del plazo establecido.
 - b) Haber cumplido con las obligaciones establecidas en la presente Directiva durante el tiempo en que hubiera gozado de la beca universitaria.
 - c) No haber excedido el plazo preestablecido en el punto anterior.
 - d) La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento de la beca universitaria será condición indispensable para mantener el beneficio.
 - e) Las becas, para carreras que impliquen más de un año de extensión, deben ser renovadas anualmente.
 - f) Para solicitar la mencionada renovación se deberá acreditar un buen rendimiento académico, cursar regularmente el plan de estudios, tener un promedio no inferior a 7 puntos (incluidos los aplazos) y haber aprobado la mitad más una de las materias del año anterior.
 - g) Las solicitudes de renovación de becas se elevarán a la FE (Secr Ext) de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - (1) Nota detallando la situación académica del causante al finalizar el año en curso, debiendo consignar el total de materias cursadas, cantidad de materias que actualmente cursa, parciales aprobados y materias del año que no se pueden cursar por correlatividad con materias aun no aprobadas.
 - (2) La documentación y los datos antes mencionados revisten el carácter de declaración jurada.
 - (3) Término: 25 de noviembre.

- (4) La Comisión de asignación de becas evaluará los resultados académicos obtenidos en el año y decidirá la continuidad o no de la beca.

9. PAGO DE LAS BECAS

- a. Una vez definidos los beneficiarios de las becas y el monto a ser asignado a cada uno de ellos, la FE elevará al Departamento gestión presupuestaria (G5) de la DGE, con copia al SAF, una planilla conteniendo el listado de los becarios con grado, apellido y nombre, DNI, CUIL, NOU, CBU y monto otorgado, para que se tramiten las transferencias de fondos que correspondan.
- b. El monto que se determine otorgar a cada beneficiario de las becas del Programa 17 será depositado, exclusivamente, en su cuenta sueldo del Ejército Argentino.
- c. Dicho monto, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, se liquidará procurará liquidarlo completo en una sola ocasión, quedando bajo responsabilidad del beneficiario efectivizar los pagos a la institución educativa donde se cursará la carrera/curso en las oportunidades que esta determine.
- d. Se deberá tener en cuenta que, si bien la FE solicita, a través del SAF – DGE, la acreditación de los fondos destinados a becas del Programa 17 en el primer trimestre de cada año, su recepción en tiempo y forma depende muchas veces de circunstancias ajenas a la Fuerza, razón por la cual se debe prever que, en general, son depositados en las cuentas sueldo de los beneficiarios en el segundo o tercer trimestre del año.

10. BECAS POR CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- a. Las condiciones de la beca, además de lo dispuesto en esta Directiva, estarán sujetas, a las disposiciones particulares que establezcan los respectivos convenios con las instituciones educativas que las otorguen.
- b. Cuando por razones ajenas a la voluntad de la DGE, la institución otorgante de la/s beca/s decida modificar la cantidad, se dará prioridad a la renovación de becas de quienes estuvieran cursando y, en caso, de que sean menos que los cursantes, se dará prioridad a los resultados académicos obtenidos en el año precedente.

11. CESACION DEL BENEFICIO

- a. La cesación del beneficio de las becas que asigna la FE será dispuesta en los siguientes casos:
 - 1) Por conclusión de los estudios de la carrera.
 - 2) Por haber excedido el plazo estipulado de cursada.
 - 3) Por incumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.
 - 4) Por la sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
 - 5) Por abandono de los estudios.

- 6) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- 7) Por renuncia del beneficiario.
- 8) Por muerte o inhabilitación del beneficiario.
- 9) Por bajo rendimiento académico.
- 10) Por otras causas que, a criterio de la Comisión de asignación de bacas, justifiquen la cesación del beneficio, debiéndose dejar por escrito resolución fundada de ello.

12. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- a. Para el mantenimiento del beneficio de la beca universitaria deberá:
 - 1) Acreditar ante la FE (Secr Ext), al inicio del año académico, el certificado de alumno regular otorgado por la universidad / institución universitaria en la que cursará sus estudios. Será elevado escaneado mediante correo electrónico.
 - 2) No estar encuadrado en los términos del punto 11 (Cesación del beneficio).
 - 3) Presentar a requerimiento de la FE (Secr Ext) toda la documentación relacionada a su situación académica.
 - 4) Informar cualquier variación de la situación o modificación del plan de carrera en la que se encuentra cursando.
 - 5) Dar cumplimiento a todos los aspectos de orden administrativo de la presente Directiva, como así también a todos los relacionados con la institución universitaria en la que cursa.

13. SANCIONES

- a. Los datos consignados en la solicitud de beca universitaria tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará posible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes que, eventualmente, pudieran corresponder.
- b. Si se comprobara que un alumno ha obtenido el beneficio de beca universitaria mediante información o documentación falsa, caducará el beneficio otorgado, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las sumas equivalentes al beneficio obtenido.
- c. La omisión de la presentación de los informes mencionados en el punto 12 hará caducar el beneficio obtenido, quedando el titular beneficiado obligado a restituir las sumas equivalentes al beneficio otorgado.

14. ACTA COMPROMISO

Con la solicitud de la documentación requerida se adjuntará un Acta compromiso, en la cual se dará fe del conocimiento de la Directiva, como así también, quien la suscribe, representa a la Institución en el ámbito universitario.

15. COMANDO Y COMUNICACIONES

Facultad del Ejército (Secretaría de Extensión – Departamento Administración Legal) – Avenida Cabildo 65 – 1er Piso – CABA – CP 1426 – Correo electrónico: extensión@iue.edu.ar – Teléfonos: Comutador 4576 5650/1/4 Interno 7875 / REDISE: 017875

ANEXOS:

- Anexo 1: Formulario de solicitud de beca (Modelo).
- Anexo 2: Acta compromiso (Modelo)

Sírvase acusar recibo.



General de División GUSTAVO PEDRO TEJEDA
Director General de Educación

DISTRIBUIDOR:

- Copia Nro 01: JEMGE – Secretaría de Coordinación
- Copia Nro 02: SUBJEMGE – Secretaría de Coordinación
- Copia Nro 03: Dirección General de Educación – Secretaría de Coordinación
- Copia Nro 04: Dirección General de Educación – Departamento Operaciones
- Copia Nro 05: Decano FE
- Copia Nro 06: Decano FIE

ANEXO 1 A LA DIRECTIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
Nro 199 /21 (Para regular la asignación de becas destinadas a la realización de carreras, cursos y otros trayectos académicos en ámbitos de interés del Ejército Argentino) - FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA

1. Datos del causante:

- a. Nombre y apellido:
- b. Grado / categoría docente / categoría agente civil:
- c. Arma / Especialidad/ Servicio:
- d. DNI:
- e. Destino (cargo que ocupa):
- f. Carrera y Materias que dicta en la Fuerza (*solo docentes*):
- g. Titulo:
- h. Fecha de nacimiento:
- i. Teléfono laboral:
- j. Teléfono particular:
- k. Correo electrónico:

2. Beca solicitada:

- a. Denominación de la carrera/curso/modalidad:
- b. Institución en que se propone estudiar:
- c. Dirección de la institución donde se cursará la carrera:
- d. Título que otorga:
- e. Días y horario de cursado:
- f. Costo de la matrícula anual:
- g. Cantidad y costo de las cuotas:

NOTA: en caso de no haberse actualizado los costos correspondientes al año de cursado, se informarán los vigentes al momento de elevar la solicitud, con la debida aclaración.

3. Datos bancarios:

- a. Banco a través del cual percibe sus haberes del Ejército:
- b. Nro Caja de Ahorro:
- c. CBU:
- d. CUIT/CUIL:

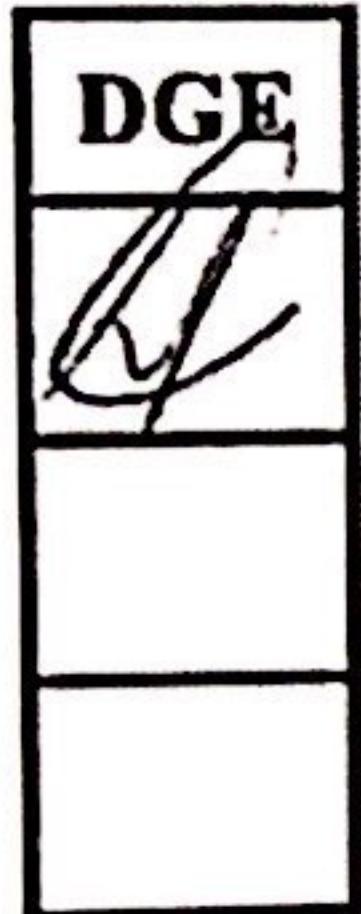
Q 1-2

e. NOU:

NOTA: Los datos consignados en la presente solicitud tienen el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas o disciplinarias que correspondieran.

(Lugar y fecha) _____, ____ de ____ de 20____

Aclaración y Firma



General de División GUSTAVO PEDRO TEJEDA
Director General de Educación

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Pedro Tejeda'.

ANEXO 2 A LA DIRECTIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
Nro 199 /21 (Para regular la asignación de becas destinadas a la realización de carreras, cursos y otros trayectos académicos en ámbitos de interés del Ejército Argentino) – ACTA DE COMPROMISO.

FACULTAD DEL EJÉRCITO – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
ACTA DE COMPROMISO
– BECAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN –

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 20_____, de conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Nro ____/21), el (Grado, nombre y apellido) _____
DNI _____, destinado en el (destino de revisión) _____,
declara:

1. Conocer y aceptar el contenido de la DIRECTIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Nro ____/21 (Para regular la asignación de becas destinadas a la realización de carreras, cursos y otros trayectos académicos en ámbitos de interés del Ejército Argentino).
2. Se compromete a cumplimentar los requisitos académicos, de asistencia y de puntualidad de la Carrera / Curso: _____, Modalidad: (presencial y/o distancia) _____, a desarrollarse en la (Universidad) _____ con sede en _____, cuya fecha de inicio es _____.
3. Se compromete a responder el seguimiento periódico establecido, proporcionar la información requerida en la citada Directiva a los efectos de llevar un correcto adecuado seguimiento de la carrera, permanencia y eventual renovación de la beca.

_____ JELEM / DIRECTOR / COMANDANTE

_____ SOLICITANTE / BENEFICIARIO
DNI



General de División GUSTAVO PEDRO TEJEDA
Director General de Educación